

**INSTITUTO GUATEMALTECO  
DE SEGURIDAD SOCIAL  
ACUERDO NÚMERO 1561**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Instituto, aprobó la estructura organizacional mínima y los servicios del Hospital de Gineco Obstetricia del Departamento Médico de Servicios Centrales; no obstante, derivado del progreso de las ciencias médicas, se hace necesario crear un Departamento cuya finalidad sea brindar asistencia médico quirúrgica especializada, preventiva y curativa a los neonatos; así como brindar asistencia en el momento del parto.

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de fortalecer la capacidad resolutoria del Instituto y otorgar servicios de salud integrales y oportunos, de conformidad con las especialidades médicas que puedan incorporarse a los campos de la Ginecología, Obstetricia y Neonatología u otros, es necesario, que el Hospital de Gineco Obstetricia, cuente con un Departamento que brinde atención especializada a neonatos; y, que responda a los principios de progresividad e inmediatez del Régimen de Seguridad Social.

**POR TANTO,**

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 19 del Decreto Número 295 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Crear el **Departamento de Neonatología**, el cual formará parte de la estructura orgánica del Hospital de Gineco Obstetricia, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y que responderá a las necesidades de atención actuales en los servicios clínicos internos en materia de Neonatología, para los niños recién nacidos.

**ARTÍCULO 2.** Para el **Departamento de Neonatología**, se asignan las funciones sustantivas, mínimas siguientes:

- a. Proporcionar atención especializada por medio de los servicios médicos hospitalarios, a todos los recién nacidos con riesgo y en el período neonatal.
- b. Brindar atención al niño recién nacido, en los servicios del Hospital de Gineco Obstetricia, para el recién nacido sano y en riesgo, para detectar posibles patologías y brindar el tratamiento oportuno y eficaz; así como, la referencia adecuada para el mejoramiento de su salud.
- c. Brindar asistencia médico quirúrgica especializada, en el ámbito preventivo y curativo a los neonatos, con la finalidad de reducir la morbilidad neonatal.
- d. Brindar asistencia en el momento del parto, para reducir la morbilidad materna e infantil, así como la estancia hospitalaria.
- e. Velar por la correcta interacción de los servicios de neonatología, especialidades y supraspecialidades médicas; así como de otros servicios complementarios, que sirvan para brindar un cuidado y atención eficaz a los pacientes neonatos y a sus madres.
- f. Asegurar la evaluación integral de los pacientes prematuros, así como organizar las cirugías que sean necesarias.
- g. Buscar que la atención médica que se brinda a los pacientes neonatos y a sus madres, sea de calidad y en constante mejora, así como velar por un parto con una atención más humana y cálida.
- h. Velar por el buen estado de salud del neonato y por la estabilización de los recién nacidos que se encuentren en estado crítico.
- i. Otras funciones que le sean asignadas por las autoridades correspondientes, en beneficio de los recién nacidos, sus madres y del Instituto.

**ARTÍCULO 3.** El Departamento de Neonatología del Hospital de Gineco Obstetricia, para su buen funcionamiento, contará con las plazas siguientes: 1 Jefe de Departamento Clínico, 2 Jefes de Servicio Médico, 4 Médicos Especialistas B de 8 horas, 3 Médicos Especialistas B con turno de 6 horas, 8 Médicos Especialistas A de 8 horas, 8 Médicos Especialistas A con turno de 6 horas, 5 Nutricionistas, 21 Terapistas, 1 Jefe de Servicio de Enfermería, 6 Supervisores de Enfermería, 14 Enfermeras Graduadas, 64 Auxiliares de Enfermería, 5 Ayudantes de Enfermería, 1 Secretaria C y 8 Camareros, por lo que se autoriza la creación de las 151 plazas correspondientes.

**ARTÍCULO 4.** Se faculta al Gerente del Instituto, para que autorice el funcionamiento del Departamento de Neonatología y emita las disposiciones que sean necesarias, para asegurar su eficiente implementación y funcionamiento; así mismo para que gestione la dotación del personal, las previsiones presupuestarias necesarias y las operaciones contables que correspondan.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**JOSÉ ADOLFO FLAMENCO JAU**  
Presidente

**MANUEL DE JESÚS ARCHILA CORDÓN**  
Primer Vicepresidente

**MARIO DAVID CERÓN DÓNIS**  
Segundo Vicepresidente

**LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA**  
Vocal I

**OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE**  
Vocal II

**ADOLFO LACS PALOMO**  
Vocal III



**Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**  
Gerencia

Caso 20190159966 20200042401

**Acuerdo número 1561 de la J.D.**

**GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** trece de junio de dos mil veinticinco.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

**M. Sc. Lic. Edson Javier Rivera Méndez**  
Gerente

